

---

**BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS AMPA POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES y PROYECTOS De INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE DELTEBRE 2017**

## 1. OBJETO.

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del municipio de Deltebre que lleven a cabo proyectos y actividades al término municipal de Deltebre o fuera de este, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio y siempre de acuerdo con las finalidades públicas que se establezcan por parte del Ayuntamiento.

Así mismo el objeto es hacer pública la convocatoria ejercicio 2017 para la concesión de las mencionadas subvenciones.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a entidades, por el desarrollo de actividades al municipio de Deltebre se regulan por las normas que se indican a continuación:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El artículo 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.
- El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones
- Las presentes Bases y convocatoria.

### 3. FINALIDAD

Las actividades o proyectos que se subvencionen tienen que fomentar actividades de interés público o social, que se realicen entre 01/01/2017 y el 31/12/2017 ambos incluidos y que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión e inclusión social del municipio.
- Promover el asociacionismo y el voluntariado.
- Fomentar valores sociales, éticos, de civismo, de convivencia y culturales, así como, las formas de participación activa.
- Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía.
- Promover la educación y la formación.
- Promover las actividades deportivas y de ocio.
- Promover actividades de colectivos específicos, como igualdad de género.
- Contribuir a la igualdad de oportunidades y justicia social.

### 4. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de las dotaciones reservadas de la partida presupuestaria "Tejido Asociativo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Deltebre para el ejercicio 2017 quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En cualquier caso, las presentes bases quedarán sin efecto si no se procede a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 previsto para el 13 de diciembre.

### 5. SOLICITANTES. DESTINATARIOS.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del municipio de Deltebre que lleven a cabo la actividad o actividades subvencionables y las cuales den cumplimiento a los requisitos previstos en las presentes bases.

Los requisitos exigibles a las asociaciones beneficiarias, y que se tienen que acreditar debidamente antes del pago, son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Tener suyo social o delegación al término municipal de Deltebre.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Municipio de Deltebre.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Deltebre y con la Administración Tributaria, así como también, con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género de acuerdo con el art. 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## 6. CONDICIONES GENERALES

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases restan sometidas a los condicionantes siguientes:

- El importe de la subvención no podrá exceder del 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.
- El importe subvencionado más los importes de las diferentes subvenciones o ayudas que recaigan sobre una misma actuación o proyecto, en ningún caso superarán el 100% del coste del proyecto o actuación.
- La subvención no se podrá invocar como precedente.
- Las subvenciones pueden ser dinerarias, en especie o mixtas, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Cada destinatario podrá presentar solicitud y obtener subvención por uno o más proyectos o actividades de acuerdo con estas bases de convocatoria.
- Serán subvencionables las actividades programadas que se lleven a cabo dentro del periodo objeto de la convocatoria prevista en las presentes bases. Para el caso de proyectos que se lleven a cabo durante más de un ejercicio, será subvencionable únicamente la parte del proyecto que se lleve a cabo dentro del ejercicio objeto de convocatoria, y a tal efecto así tendrá que constar desglosado.

## 7. MODELOS NORMALIZADOS Y BASES

El texto íntegro de las presentes Bases reguladoras, además de la publicación preceptiva al BOP de Tarragona, se podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento de Deltebre mientras se mantenga su vigencia.

Los modelos normalizados por solicitar las subvenciones que se regulan se las presentes Bases se pueden solicitar en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía (de 08.30h-14.00h) o bien descargar desde la página web del Ayuntamiento de Deltebre. Los formularios de solicitud tendrán que ir firmados por los representantes legales de las AMPA y validados por medio de firma por los directores/nada de los centros educativos.

## 8. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes que se hayan presentado de forma previa a la fecha máxima de presentación de solicitudes y al acuerdo de resolución.

## 9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los costes o gastos directos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada, sean generadas directamente por su realización y/o producidas en su desarrollo y que se efectúen durante su periodo de ejecución.

- Los gastos directos para ser subvencionables tendrán que:
  - Ser necesarias para la ejecución del proyecto o actividad.
  - Estar previstas en el presupuesto de ejecución del proyecto o actividad.
  - Estar vinculadas claramente al proyecto o actividad.

Dentro del proyecto general presentado por el AMPA, en coordinación con la dirección del centro educativo, podrán coexistir diferentes acciones y/o actividades, así como también material de inversión y/o fungible para el objetivo educativo del centro. En este caso, el importe fungible no podrá ser superior al 40% del presupuesto objeto de subvención.

#### 10. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables y por lo tanto no se subvencionarán:

- Los gastos bancarios.
- Las comidas, refrigeres y gastos musicales y otros de protocolo cuando no formen parte esencial de la actividad o del proyecto en sí mismos.
- Los gastos de alquiler de locales permanentes.
- Los gastos de representación (viajes, teléfono...)
- Las dependidas no relacionadas directamente al proyecto o la actividad.
- Los gastos previstos como no subvencionables en la Ley General de Subvenciones.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.

#### 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, si se tercia, la cual sustituirá la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.
- Documentación que acredite que la entidad y asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social (no habrá que presentar esta documentación si se autoriza en el Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia confrontada u original y copia de la documentación siguiente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):

## **Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana**

Teixit Associatiu

- Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
- DNI/NIF del representante legal
- CIF del solicitante.
- Formulario de solicitud acompañado de memoria descriptiva y del presupuesto del/s proyecto/s o actividad/s de acuerdo con los formularios normalizados:

Formulario de solicitud: Este formulario incorporará:

- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas o a llevar a cabo por la persona beneficiaria (como máximo TRES), las cuales serán objeto de subvención. Habrá que rellenar un formulario en lo referente a la memoria descriptiva por cada una de las actuaciones para las cuales se solicita subvención.
- Pla de financiación/presupuesto: Habrá que rellenar un formulario en lo referente al plan de financiación/presupuesto por cada una de las actuaciones (como máximo TRES) para las cuales se solicita subvención.
- Proyecto de centro: elaborado conjuntamente entre el AMPA y el equipo directivo el centro.
- La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados los cuales tendrán que estar debidamente rellenados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante, y con el visto bueno de la dirección del centro escolar.

En caso de resultar beneficiario o beneficiaria, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento.

### **12. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de las solicitudes será efectivo a partir de la fecha de aprobación inicial de las bases y convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2017. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

### **13. LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes con la documentación referida se tendrán que presentar al Registro del Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre de lunes a viernes en horario de atención a la ciudadanía (de 08.30h a 14.00h).

También se podrá efectuar la presentación electrónica de la solicitud, los formularios se tendrán que rellenar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre siguiendo las instrucciones indicadas al portal de trámites.

### **14. REQUISITOS DEL PROYECTO.**

En todo caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención tienen que contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con aquellos que se establecen en las presentes bases.
- Que las actividades que proponen complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.

**Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana**

Teixit Associatiu

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Deltebre, o fuera de este en el supuesto de que se consideren de interés para la proyección exterior del municipio.
- Que las actividades que hagan sean sin afán de lucro.
- Que las actividades programadas que se lleven a cabo dentro del año objeto de la convocatoria prevista en las presentes bases.
- Que los proyectos y actividades a desarrollar presentadas eviten el lenguaje sexista.
- Que el proyecto o actividad subvencionable sea solicitado por las AMPA y validado por los directores/nada de los respectivos centros educativos.

**15. VALORACIÓN DEL PROYECTO.**

Para la valoración técnica del proyecto se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a los siguientes criterios:

<b>Criterios a valorar</b>	<b>Puntuación máxima</b>
El número de alumnos del centro	1 punto/alumno
Proyectos de que dinamicen la vida del centro un programa de actividades complementarias a los estudios.	5 puntos
Proyectos que refuercen los vínculos entre familias la escuela i el entorno.	5 puntos
Proyectos en condiciones de plena igualdad para fomentar el respecte i el dialogo	5 puntos
Proyectos que fomenten la educación en la convivencia, por tal de potenciar espacios abiertos y compartidos, tanto desde un punto de vista social y cultural como intergeneracional.	5 puntos
Que se programen actividades que fomenten la integración de alumnos en riesgo de exclusión social.	10 puntos
Proyectos que faciliten acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	10 puntos
Proyectos en los cuales colaboren conjuntamente las Ampa, la dirección y el equipo docente del centro y que fomenten el trabajo en red con otros agentes educativos.	10 puntos
Proyectos que difundan y optimicen los recursos existentes en el municipio para desarrollar la tarea educadora en todos los escenarios sociales..	10 puntos

**Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana**  
Teixit Associatiu

La valoración final que se otorgará al proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida de los criterios valorados. La valoración se realizará por medio de un informe técnico, resultando de la deliberación y valoración de una comisión colegiada, donde se reflejará la aplicación de los criterios que dan lugar a la conclusión del mismo.

#### 16. COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos.

El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo periodo, por ninguno otro procedimiento de concesión de subvenciones que o sea lo regulado por estas bases.

#### 17. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará por proyecto será aquella que resulte del reparto de la consignación presupuestaria de forma proporcional a la puntuación obtenida. Una vez determinado el número total de puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios de valoración y los proyectos, se aplicará la siguiente fórmula:

Importe a subvencionar = (Total consignación/Total puntos) x Puntos del proyecto que se valora.

El importe a subvencionar total será la suma de los importes resultantes de las valoraciones de cada una de las actividades o proyectos, hasta un máximo de tres, pudiendo ponderar hasta un máximo de un 40 % los puntos de los criterios específicos.

Por el al caso de entidades y/o asociaciones que participan al Carnaval, a las Fiestas del Arroz, a las Carrozas de las Fiestas Mayores y a la Cabalgata de Reyes, la cuantía de la subvención se verá incrementada de forma lineal de la siguiente manera:

- Por participar con carroza en el Desfile de Carnaval, a las Carrozas de Fiestas Mayores o en la Cabalgata de Reyes: 150€ por entidad y actividad.
- Por Participar sin carroza en el Desfile de Carnaval, en las Carrozas de Fiestas Mayores o en la Cabalgata de Reyes: 75€ por entidad y actividad.
- Por participar activamente y con vestuario tradicional en las Fiestas del Arroz: Hasta 100€ por entidad y actividad.

Quedarà a cargo de la persona solicitante la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

## 18. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, intermediando y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

### Publicación

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, así mismo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes empezará a contar el día siguiente de la aprobación inicial de las presentes bases y será efectivo hasta el 31 de marzo de 2017.

Una vez abierto el plazo de presentación de las solicitudes las personas interesadas tendrán que presentar, dentro del plazo indicado en las presentes bases, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca.

### Instrucción del procedimiento

1.- El personal del área de Dinamización Social y Participación Ciudadana será el competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones que son objeto de estas bases y convocatoria y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión. En este sentido, también será el competente de la tramitación íntegra del expediente, a excepción de la valoración, tal y como indica la cláusula 3 del presente apartado.

2.- Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida en las presentes Bases. En caso de no contar con toda la documentación necesaria se procederá a requerir a las personas interesadas para que enmienden los defectos otorgándolos, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento. Transcurrido el plazo para enmendar las deficiencias sin que los interesados hayan presentado la documentación solicitada se le considerará desistido de su solicitud y el órgano competente ordenará el archivo del expediente en el plazo máximo de 3 meses.

3.- Cuando el expediente sea completo, dado que el procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, se realizará la comparación y evaluación de las solicitudes presentadas por medio de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases y se emitirá un informe técnico del área de Asuntos Internos e Institucionales con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, resultante de la comisión de valoración constituida a tal efecto.

4.- Con fundamento al informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de Alcalde del área de Asuntos Internos e Institucionales, formularía propuesta de resolución que elevará al órgano concedente para su resolución efectiva.

5.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

Valoración y el acuerdo del otorgamiento de las subvenciones regulaste en las presentes bases se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de fin de presentación de las solicitudes o, en el supuesto que todas las AMPA del municipio hayan presentado solicitud antes de la finalización de este plazo, desde la fecha de la presentación de la última de las solicitudes.

6.- La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si no es resuelta en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada al Registro del EAC del Ayuntamiento de Deltebre.

7.- Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

## 20. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La aceptación de la ayuda se hará mediante un documento, firmado por la persona que sea representante legal del destinatario, por el cual se comprometerá a cumplir todas las condiciones que se piden en estas bases. Así mismo, se entenderá aceptada si, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiestan nada en contra.

2.- Los programas, proyectos y/o actividades tienen que ser desarrollados en el plazo que discurre entre 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

El otorgamiento de las subvenciones se tiene que ajustar al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

- Hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotados los plazos.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento y durante el periodo de ejecución del proyecto (presentando la debida reformulación del proyecto y/o reintegrando los fondos recibidos en el caso de la suspensión de la actividad y/o, en el supuesto de que sea necesaria, la renuncia

**Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana**  
Teixit Associatiu

- correspondiendo).
- Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
  - Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el ayuntamiento de Deltebre.
  - Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento u otras administraciones o entes públicos para la misma actividad o proyecto.
  - Declarar qué régimen de IVA le es aplicable.
  - Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
  - Comunicar en el Ayuntamiento en la forma y en el momento que se determine, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
  - Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvenciones restarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligados las beneficiarias.

La persona beneficiaria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

#### 21. PAGO.

El pago de la subvención resta condicionado a la aceptación de la subvención por los beneficiarios que se efectuará por la totalidad del importe. El pago se realizará en un máximo de 30 días, después de efectuada la justificación correcta y cumplida del proyecto o actividad de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

Se podrá optar por el pago por medio de anticipo del 70% del importe subvencionado en el momento de la aceptación del importe otorgado. El 30% restante se satisfará en un máximo de 30 días, después de efectuada la justificación correcta y cumplida de la actuación, o bien, podrá ser justificado o compensado por medio de las aportaciones

## **Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana**

Teixit Associatiu

que el ayuntamiento ya haya realizado con la entidad subvencionada para la realización de la actuación.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria y bajo su responsabilidad.

### **22. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL.**

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la actividad subvencionada a cualquier de las oficinas del registro general del EAC del Ayuntamiento. El plazo de presentación de la documentación justificativa acaba el día 31 de octubre de 2017. No obstante por aquellas actividades subvencionadas y realizadas posteriormente se podrá justificar con un máximo de 30 días desde la finalización de la actividad.

En caso de que agotado el plazo de justificación la subvención otorgada no se haya justificado de acuerdo con las disposiciones de estas bases o de la resolución de otorgamiento, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda otorgada, sin ningún trámite de reclamación ni recordatorio y se procederá al cierre del expediente, previo reintegro de las cantidades pagadas en concepto de anticipo si se tercia.

La justificación de la actividad subvencionada se hará mediante una cuenta justificativa de la manera siguiente:

- Memoria económica simplificada, que constará de la información siguiente:
- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales para que sean diligenciadas por el personal del área de Dinamización Social y Participación Ciudadana.
- Para el caso de facturas de importe superior a 3.000,00.-€, hará falta que la asociación o entidad pida 3 presupuestos y los aporte para la justificación de la subvención. En caso de no presentarse se considerará gasto no justificado. Este punto no será aplicable a los gastos de desplazamientos.

- Los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos de más de 18.000 EUR (IVA excluido) en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes o actividades, y por aquellos gastos de más de 50.000 EUR (IVA excluido), en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación de la elección realizada en el supuesto de

**Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana**  
Teixit Associatiu

que no sea la proposición más ventajosa económicamente.

- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.

El personal del área de Dinamización Social y Participación Ciudadana revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

Las personas beneficiarias serán requeridas para la revisión y tendrán que presentar los justificantes originales del gasto. Estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente tendrán que ser documentos originales. Estos documentos se diligenciarán haciendo constar "Este documento se ha utilizado para justificar una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Deltebre; si la persona beneficiaría solicita la devolución de estos documentos originales y diligenciados, se sustituirán por fotocopias compulsadas.

En el caso de presentar tickets estos irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF.

El importe a justificar será el 100% del importe subvencionado. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con el que se establece en la base siguiente.

### 23. REINTEGRO.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- De las condiciones especiales impuestas a la modalidad correspondiente u otros de consideradas para el otorgamiento de la subvención.
- De las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del ayuntamiento.

Para hacer efectivos estos importes y en su caso los correspondientes intereses de demora, a carencia de su reintegro voluntario por parte del interesado se procederá por la vía de constreñimiento.

#### 24. OBLIGADOS AL REINTEGRO

En el caso de entidades o asociaciones responderán solidariamente los miembros que disfruten de la condición de beneficiarios, miembros o socios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las entidades o asociaciones, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incompletas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores que hayan cesado en sus actividades.

#### 25. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, además de las especificadas en las presentes bases:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Deltebre, así como, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, si se tercia, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Deltebre en todas las ediciones impresas y/o digitales que apoyen, difusión y complementen la actividad o proyecto subvencionado. Habrá que hacer constar la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de Deltebre, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Deltebre. Previamente a la difusión del material habrá que enviar las propuestas de diseño a la dirección de correo electrónico [difusio@deltebre.cat](mailto:difusio@deltebre.cat) para que el ayuntamiento las valide.

#### 26. INFRACCIONES Y SANCIONES

Respecto a las infracciones y sanciones será aplicable aquello previsto Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

#### 27. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en estas bases se estará a lo que prevén las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Deltebre, Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Deltebre ejercicio 2017 y la Ley 38/2003, de 17 de



**Àrea de Dinamització Social i Participació Ciutadana**  
Teixit Associatiu

noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

Deltebre (Delta del Ebro), 30 de noviembre de 2016